



Ocampo, Guanajuato. A 02 de Julio del 2024

Oficio No. RSI-UT-089/2024

Asunto: Entrega de información.

Estimado(a) solicitante.

P R E S E N T E

SOLICITUD DE INFORMACION CON FOLIO: 110197100008924

Por medio de la presente en atención a su solicitud de información registrada con el número referido en la parte superior izquierda, derivado del procedimiento de búsqueda con respecto a:

UNICO: Informe de todos los municipios de su estado informe en que reglamentos y artículos se obligue a los conductores o propietarios de vehículos de auto motor a tener seguro de responsabilidad civil o en que artículos y que reglamentos se prohíbe circular sin seguro de responsabilidad civil igualmente si existe alguna información similar en leyes estatales agregar la información con sus respectivos reglamentos y respectivas leyes, esto en Excel consultaba y que esté vigente al día de la presente solicitud.

En ejercicio a las atribuciones que me confiere el artículo 4, 11, 17, y con fundamento en lo que establecen los artículos 1, 21, 47, 48 fracción I, II, III, IV, V, VI bajo el artículo 141 y 142 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública para el estado de Guanajuato, una vez que se ha realizado la gestión de información correspondiente con la dependencia de Seguridad Pública Municipal, me permito hacerle llegar la respuesta generada y proporcionada por el director de dicha área.

Misma que anexo a continuación.



Comisaria de Seguridad Pública Municipal Ocampo, Guanajuato

Oficio: CSPM/0918/06/2024.
Asunto: Entrega de información.

Alberto Martínez Aguiñaga
Titular de Unidad de Transparencia
Presente.

Por medio del presente me permito enviar un cordial saludo, así mismo dar respuesta a la solicitud de información de folio número 110197100008924 solicitada a esta Comisaria de Seguridad Pública Municipal, donde se solicita la siguiente información:

Informe de todos los municipios de su estado informe en que reglamentos y artículos se obligue a los conductores propietarios de los vehículos de auto motor a tener seguro de responsabilidad civil o en que artículos y que reglamentos se prohíbe circular sin seguro de responsabilidad civil igualmente si existe alguna información similar en leyes estatales agregar la información con sus respectivos reglamentos y respectivas leyes, esto en Excel consultaba y que esté vigente al día de la presente solicitud.

El Municipio no cuenta con un reglamento Municipal correspondiente a Movilidad, ya que actualmente se rige por los Reglamentos y Leyes Estatales.

Con relación a lo anterior y con forme a los artículos 3, 4 y 58 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, en lo cual menciona lo siguiente:

“Artículo 58. Los vehículos particulares registrados en el Estado deberán contar con una póliza de seguro vigente para responder de los daños y lesiones que pudieran ocasionarse derivados de la responsabilidad de cualquier siniestro o accidente. La cobertura de la póliza, los plazos y los mecanismos para la aplicación del presente dispositivo se determinarán en el reglamento de la presente Ley o en los lineamientos y disposiciones que se establezcan en el acto jurídico administrativo que para el efecto emita el titular del Ejecutivo”.

En base a lo anterior el decreto Gubernativo Número 175, Mediante el cual se expide el Reglamento de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, que a la letra dice lo siguiente en su capítulo II:

Artículo 86 *“Los vehículos automotores deberán contar con póliza de seguro.”*

Artículo 87 *“El propietario del vehículo particular que no acate esta disposición, será sancionado de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento, para lo cual, dispondrá de hasta 30 días naturales para la cancelación de la multa, al 48 presentar ante la autoridad emisora, una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros.”*

Artículo 89 *“Todos los vehículos particulares deberán portar con una copia o constancia de la póliza de seguro vigente en todo momento en el vehículo.”*

Sin más por el momento le reitero mis más atentas consideraciones.

RESPECTUOSAMENTE.

Ocampo, Gto; A 28 de Junio del 2024


Comisario de Seguridad Pública Municipal



C. C. P.

✓ ARCHIVO
*JGLJ/misc



Lo anterior para dar respuesta al requerimiento solicitado por usted.

Se le informa que puede impugnar la presente respuesta ante el **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO** y/o la **UNIDAD DE TRANSPARENCIA**, mediante el recurso de revisión previsto en el artículo 142 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO**, dentro de los siguientes 15 días hábiles a la notificación de la presente respuesta.

Atentamente.

“Unidos por Ocampo”



Tec. Alberto Martínez Aguiñaga.
Titular de la Unidad de Transparencia.